



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 108

“Por el cual se establece el reconocimiento de saberes y competencias a los estudiantes que ingresan al Programa Técnico Laboral por Competencia en Atención Integral a la primera Infancia.”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 establece que la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios, y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que el Estatuto General de la Universidad, establece en su artículo 6° numeral 10, que uno de los fines institucionales es: *“10. Apoyar y prestar asesorías y asistencias en el diseño, adopción y ejecución de programas y proyectos, públicos o privados, que contribuyan a superar y mejorar las condiciones económica, sociales, ambientales, culturales y de calidad de la vida de las personas de la zonas de influencia de la Universidad.”*

Que el Acuerdo Superior N° 018 de 2012 consigna que la extensión es una función misional y sustantiva de la Universidad del Magdalena, a través de la cual se establece una *“interacción privilegiada y recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia y los saberes y necesidades de la sociedad y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella.”*

Que el artículo N° 5 del Acuerdo Superior N° 018 de 2012 estableció como una de las modalidades de extensión de la Universidad:

“(…)

f).- Servicios de Educación.- Comprende todas aquellas actividades que se realizan para transmitir la experiencia de la Universidad en la formulación de programas académicos y estrategia pedagógicas (...)

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 “Una Universidad más Incluyente e Innovadora”, dentro de su eje misional “Gestión de la Extensión y Proyección Social” contempla entre otros, *“formular e implementar un plan de educación continuada para los graduados acorde con las necesidades y tendencias*

laborales", a través del diseño de planes que promuevan nuevas oferta de programas de pregrado (técnico, tecnólogo, profesional).

Que las instituciones de Educación Superior, están facultadas para desarrollar actividades de formación, adicionales al ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, programas, cursos o diplomados destinados a la difusión de conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que con el fin de permitir el aprovechamiento de los saberes y competencias aprendidos en los Diplomados en Modelos de Atención Integral a la Primera Infancia y en Atención en salud con Énfasis en Pedagogía e Inclusión Educativa, pertenecientes a la educación no formal, se requiere la expedición de normas académicas que viabilicen el reconocimiento de saberes y competencias para los estudiantes que ingresaran al Programa Técnico Laboral por Competencia en Atención Integral a la Primera Infancia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el marco de reconocimiento de saberes y competencias desarrollados por los estudiantes que realizaron los Diplomados en **Modelos de Atención Integral a la Primera Infancia y Atención en salud con Énfasis en Pedagogía e Inclusión Educativa** ofertados por la Universidad del Magdalena, que Ingresan al **Programa Técnico Laboral por Competencia en Atención Integral a la Primera Infancia**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quienes hayan cursados y aprobado satisfactoriamente los Diplomados en **Modelos de Atención Integral a la Primera Infancia y Atención en salud con Énfasis en Pedagogía e Inclusión Educativa**, que deseen ingresar al **Programa Técnico Laboral por Competencia en Atención Integral a la Primera Infancia** podrán solicitar a la Facultad de Ciencia de la Salud el reconocimiento de saberes y competencias aprendidos para cursar el **Programa Técnico Laboral por Competencia en Atención Integral a la Primera Infancia**.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, previa solicitud y estudio concreto, avalará el reconocimiento de los saberes y competencias en el **Programa Técnico Laboral por Competencia en Atención Integral a la Primera Infancia** a los estudiantes que soporten los siguientes documentos:

- Certificado de asistencia y aprobación de los Diplomados en Modelos de Atención Integral a la Primera Infancia y/o Atención en Salud con Énfasis en Pedagogía e Inclusión Educativa.
- Certificado de propósito, contenido e intensidad horaria, de los cursos desarrollados en los diplomados aprobados.

ARTÍCULO CUARTO: La Facultad de Ciencias de la Salud remitirá al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, el registro de los saberes y competencias que se reconocerán a los estudiantes que ingresen al **Programa Técnico Laboral por Competencia en Atención Integral a la Primera Infancia**.

Para lo anterior, el Consejo de Facultad remitirá el acta correspondiente, relacionando los estudiantes y las asignaturas reconocidas con las notas respectivas.

ARTÍCULO QUINTO: El reconocimiento de los saberes y competencias desarrollados por los estudiantes que realizaron el Diplomado denominado "**Modelos de Atención Integral a la Primera Infancia**" y que deseen Ingresan al **Programa Técnico Laboral por Competencia en Atención Integral a la Primera Infancia** se desarrollara de la siguiente manera:

DIPLOMADO	ASIGNATURAS A RECONOCER	CREDITOS
Modelo de Atención Integral a la primera Infancia	Atención en Salud I	(3) Créditos
	Educación Inclusiva I	(4) Créditos
	Estándares de Calidad	(2) Créditos

ARTÍCULO SEXTO: El reconocimiento de los saberes y competencias desarrollados por los estudiantes que realizaron los Diplomados en **Modelos de Atención Integral a la Primera Infancia y Atención en salud con Énfasis en Pedagogía e Inclusión Educativa** y que Ingresan al **Programa Técnico Laboral por Competencia en Atención Integral a la Primera Infancia** se desarrollara de la siguiente manera:

DIPLOMADOS	ASIGNATURAS A RECONOCER	CREDITOS
Modelos de Atención Integral a la Primera Infancia y, Atención en salud con Énfasis en Pedagogía e Inclusión Educativa	Atención en Salud I	(3) Créditos
	Atención en Salud II	(3) Créditos
	Educación Inclusiva I	(4) Créditos
	Estándares de Calidad	(2) Créditos
	Aseguramiento de la Calidad	(2) Créditos

ARTÍCULO SEPTIMO: Las personas que ingresan a cursar el **Programa Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia**, deben cumplir los requisitos de inscripción y matriculas establecidos por la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 05 DIC 2017


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
 Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
 Secretaria General